

Expte. 48189

LA PLATA, 17 de diciembre de 2008

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 35 -3ra. de prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10473

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan para el aumento de oportunidades de desarrollo productivo "El Trabajo Dignifica", el que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°. Créase el Fondo Municipal Platense de Apoyo y Promoción de Emprendimientos Productivos (FOMPLAEPRO).
El Fondo será destinado a los microemprendedores que presenten Proyectos de inversión en el ámbito del Partido de La Plata mediante microcréditos.

ARTICULO 3°. Los recursos para la financiación del FOMPLAEPRO se obtendrán de:

- a. Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de Organismos Públicos o Privados, Internacionales, Nacionales o Provinciales.
- b. Del recupero de los microcréditos concedidos a través de la presente norma.
- c. Otros avalados por Ordenanzas específicas.
- d. Lo que el Departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

ARTICULO 4°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar microcréditos, con el fin de promover y estimular actividades productivas en el Partido de La Plata.

ARTICULO 5°. La línea de microcréditos del FOMPLAEPRO tendrá carácter rotativo, por lo cual se operará otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos, aplicándose a cada otorgamiento una Tasa Mínima de Recupero, a modo de compensar previsión de incobrables y evitar la pérdida de valor nominal del fondo, según lo establece el ANEXO II.

ARTICULO 6°. Las características, objetivos e implementación de los Proyectos Productivos forman parte de la presente como ANEXO II.

ARTICULO 7°. De forma.